ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Gerencia de Capital Social**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Gerencia de Capital Social**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80101700**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	190090	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Plan de Desarrollo "Atlántico para la Gente" (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso. La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la iniquidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. Dentro del anterior marco funcional, la Gerencia de Capital Social, tiene la responsabilidad de asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social dirigida a la familia, con objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales. A partir de 1999 se crea el Plan Nacional de Recreación del Adulto Mayor, como un medio para que entre todas las instituciones contribuyamos al cumplimiento de la política social. Una gestión del alcance aquí propuesto se puede constituir en una experiencia modelo de gerencia social en Colombia y Latinoamérica, sin importar quien lo lidere o tenga el protagonismo institucional, sino el avance como sectores, profesionales y ciudadanos en la construcción de una Colombia capaz de superar las diferencias, los celos institucionales y los intereses particulares en torno a las necesidades de la comunidad y particularmente en este caso en torno a las personas adultas mayores que viven en la pobreza y la inequidad. La Gobernación del Atlántico a través de la Gerencia de Capital Social, está realizando todos sus esfuerzos para cumplir con la atención asistida en cariño, recreación y satisfacción de necesidades humanas del adulto mayor en espacios sociales para éste; ante la familia, la comunidad y la sociedad. Que la Gerencia dentro de sus múltiples actividades misionales tiene la de brindarle un espacio de esparcimiento a los adultos mayores de los municipios; en atención a esta necesidad, la Gerencia de Capital social realiza eventos culturales, sociales e interinstitucionales en favor de los adultos mayores. Por lo anteriormente descrito, la Gerencia de Capital Social requiere contratar a una persona natural o jurídica, para que preste sus servicios brindando asesoría a las entidades municipales, adultos mayores y/o cuidadores	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">frente a lo previsto en la Ley 1276 de 2009.

Por otra parte, la contratación se justifica en consideración que no existe suficiente personal en planta, con la capacidad, idoneidad y experiencia, que le permita cumplir con esta función, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en el documento anexo al presente estudio.

En este sentido, se requiere iniciar el proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios; todo ello, de conformidad con las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td colspan="2">PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL BRINDANDO ASESORIA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, ADULTOS MAYORES Y/O SUS CUIDADORES FRENTE A LO PREVISTO EN LA LEY 1276 DE 2009.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="2"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>Persona Natural.
Formación: Abogado
Experiencia: Dos (2) años de experiencia.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="2">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="2">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12.Y demás actividades encomendadas por la Secretaria de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>1). Realizar talleres con los entes municipales del departamento del Atlántico, a los adultos mayores y/o sus cuidadores frente a lo previsto en la Ley 1276 de 2009.
2). brindar acompañamiento a la Gerencia en todas las actividades dirigida a los adultos mayores del departamento.
3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
4). Presentar los informes del cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**BARRANQUILLA / ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar. • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El valor estimado del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.0000,oo) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Ítem	Capítulo/	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		<table><tr><th></th><th>Artículo</th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td>1</td><td>93491</td><td>Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores</td><td>2 Gerencia de Capital Social</td><td>2105-RPDE - Estam Pro Bienestar del Anciano</td><td>$ 24.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 24.000.000,00</td></tr></table>
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El Departamento cancelará el valor del contrato mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000,oo). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><td>**NUMERO:**</td><td>202101246</td></tr><tr><td>**VALOR:**</td><td>24.000.000,oo</td></tr><tr><td>**FECHA:**</td><td>15/04/2021</td></tr></table>	
18. Supervisión:	**Nombre del Funcionario:**	ILSY MUÑOZ MOVILLA
	Identificación del Funcionario:	22635809
	Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA
	Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20.Garantías solicitadas	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación así como sus características no se hacen exigibles las	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	garantías.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	PAZ LESTHY RENTERIA MENA
	CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA
	FECHA:	ABRIL 16 DE 2021
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO
	CARGO:	GERENTE CAPITAL SOCIAL
	FECHA:	ABRIL 16 DE 2021
	FIRMA:	